



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE VÍA PÚBLICA / UNIDAD DE AUTORIZACIONES  
Código RAEL JA01140214  
Avda. Gran Capitán, 6 (14071 - Córdoba)  
Telf. 957 49 99 00. Ext. 17059-17061-17426  
autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

**CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE  
OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA QUIOSCOS Y VENTA  
ITINERANTE DE HELADOS Y QUIOSCOS DE ZUMOS DE FRUTA  
NATURALES Y/O FRUTA CORTADA  
CAMPANA 2019-2021**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía; el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario; el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades Recreativas y establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de espacios públicos y privados de uso público con quioscos en el término municipal de Córdoba; las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones; la Ordenanza municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; demás normas de general y pertinente aplicación y, en el ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Excm. Sra. Alcaldesa en virtud del Decreto n.º 8403, de 3 de octubre de 2016, se dicta el presente

**DECRETO:**


**PRIMERO.-** Aprobar los criterios para el otorgamiento de autorizaciones de ocupación de la vía pública para quioscos de helados y quioscos de zumos de fruta naturales y/o fruta cortada durante la campaña 2019-2021 conforme a las siguientes consideraciones:

**1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tradicionalmente ha formado parte del paisaje urbano de nuestra ciudad durante una determinada época del año la venta de helados envasados en la vía pública en forma de quioscos tradicionales cuya licencia se ha destinado a empresas del sector. En los últimos años se ha producido una creciente demanda de solicitudes para ocupar las vías de la ciudad con la misma finalidad a través de elementos móviles como pueden ser foodtrucks, triciclos, carritos, etc. a la que se ha añadido la venta de zumos naturales de frutas y/o fruta cortada envasada. Desde la Delegación de Seguridad Ciudadana y Vía Pública se valora positivamente esta iniciativa que pretende adaptarse a las nuevas demandas de la ciudadanía a la vez que dar cabida a empresas emergentes que generan puestos de trabajo temporal.

Los municipios ostentan la competencia en la regulación y uso del dominio público municipal y consecuentemente están obligados a ejercerla. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, entre otras, constituyen el núcleo de esta competencia. En el Ayuntamiento de Córdoba se delegó esta competencia por Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa n.º 8403/16, de 3 de octubre (publicado en el B.O.P. de Córdoba n.º 196, de 13 de octubre de 2016), correspondiendo al Teniente de Alcalde Delegado de

-1-

Código Seguro de verificación: 7JpdwUotvfNLZ0bHayXKRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodríguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	7JpdwUotvfNLZ0bHayXKRg==	PÁGINA 1/10
 7JpdwUotvfNLZ0bHayXKRg==			

Presidencia y Políticas Transversales, Seguridad Ciudadana y Vía Pública.

Asimismo hay que tener en cuenta la existencia en nuestro municipio de las Normas básicas relativas a la concesión de licencias para la instalación de quioscos de venta de helados en la vía pública, aprobada mediante acuerdo n.º 231/01, que se empleará aquí como guía en algunos aspectos, al igual que la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de espacios públicos y privados de uso público con quioscos en el término municipal de Córdoba (B.O.P n.º 180, de 23/09/13), que se aplicará supletoriamente en lo no previsto en la resolución a adoptar, en todo lo que sea compatible con su naturaleza, especialmente el régimen sancionador.

## **2.- CRITERIOS COMUNES PARA HELADOS Y ZUMOS NATURALES Y/O FRUTA CORTADA**

**2.1.- DESTINATARIOS.-** Dado el carácter de producto alimenticio objeto de venta en la vía pública, solo podrán optar a la adjudicación de las ubicaciones ofertadas empresas del sector que acrediten la calidad y requisitos higiénico-sanitarios del producto destinado a los/as consumidores/as, así como su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos o bien en el correspondiente registro autonómico.

Las empresas adjudicatarias habrán de comprometerse al cumplimiento de lo establecido en el R.D. 618/1998, de 17 de abril, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de helados y mezclas envasadas para congelar o cualquier otra normativa que resulte de aplicación, en especial el Reglamento 852/2004 del Parlamento y Consejo Europeo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.


**2.2. PLAZO DE SOLICITUD.-** Desde la publicación del presente Decreto hasta el día 5 de marzo de 2019 inclusive mediante la presentación de la correspondiente solicitud a través del registro municipal de entrada de documentos o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. A las solicitudes recibidas en dicho plazo se adicionarán las recibidas con anterioridad para la misma campaña.

**2.3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** La Delegación de Seguridad Ciudadana y Vía Pública procederá a la adjudicación del siguiente modo:

- Adjudicación directa:** para aquellas solicitudes que no entren en colisión por existir una única empresa solicitante. Igualmente, si existieran varias solicitantes, será adjudicado por este método a la empresa que menor número de adjudicaciones haya obtenido desde la primera campaña (año 2017). En caso de existir empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.
- Sorteo:** para aquellas ubicaciones que hayan sido solicitadas por más de una empresa interesada y no hayan sido objeto de adjudicación directa.

Se procederá en primer lugar a la adjudicación directa en aquellos casos en los que sea de aplicación. En segundo lugar se procederá al resto de adjudicaciones, en su caso, por sorteo, que se celebrará en la fecha y lugar que se publicará en el tablón de anuncios

-2-


Código Seguro de verificación: 7JpdwUotvfNLZ0bHayXKRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodríguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/10
 7JpdwUotvfNLZ0bHayXKRg==			

municipal y se comunicará directamente a las empresas afectadas. El orden del sorteo sería el de aparición en los criterios específicos respectivos.

Podrá adjudicarse más de una ubicación a una misma empresa en caso de existir vacantes.

**2.4.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AUTORIZACIONES.-** Las autorizaciones que se pudieran emitir:

- a) Son de carácter discrecional y facultan a la empresa adjudicataria a realizar la actividad especificada en la misma, instalando, en su caso, una estructura desmontable y ocupando el espacio público en las concretas condiciones en que se otorgue.
- b) Se otorgan en precario, es decir, no otorgan derechos subjetivos sobre el espacio público por cuanto no son más que actos unilaterales de tolerancia por parte del Ayuntamiento de Córdoba, revocables en cualquier momento por razones de interés público sin derecho a indemnización. Asimismo se otorgan a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- c) Podrán ser revocadas por incumplimiento de las condiciones a que fueron sometidas en el momento de su concesión o la pérdida de los requisitos.
- d) No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiere incurrido la empresa autorizada.
- e) No eximen de la necesidad, en su caso, de obtener otras autorizaciones de distinta competencia administrativa, ni presume su posesión.
- f) Constituirán título habilitante para el aprovechamiento especial del dominio público o su uso privativo por el plazo fijado. La delimitación temporal en cada caso se establece en función de las características de la actividad y de conformidad con lo indicado en el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que imposibilita la autorización de ocupación de la vía pública para usos privativos o de aprovechamiento especial de los bienes de dominio público estableciendo un límite temporal a dichas autorizaciones. Por otro lado se atiende asimismo a la política municipal de igualdad de oportunidades y de reparto equitativo del bien común que supone el dominio público, para ser usado privativamente, sin impedir o limitar el uso común por parte del conjunto de la ciudadanía.
- g) Son personales e intransferibles. No obstante la empresa adjudicataria deberá comunicar, en su caso, la persona o personas encargadas de ejercer la venta, siendo responsable de que no se produzca ninguna otra cesión, subrogación entre particulares, ni ningún otro tipo de transferencia de derechos.
- h) Supondrán la aceptación por la empresa adjudicataria de la responsabilidad en relación con la correcta conservación y mantenimiento del espacio cedido. Se prohíbe por tanto cualquier alteración que pudiera afectar a la pavimentación existente, debiendo permanecer la vía pública a la finalización de la actividad en las mismas condiciones en que se entrega. Especialmente queda prohibido el anclaje o fijación de las estructuras mediante taladro en el pavimento, suponiendo el incumplimiento de este precepto el abono del importe equivalente a la restitución del daño causado.

Código Seguro de verificación: 7JpdwUotvFNLZ0bHayXKRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodríguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/10
 7JpdwUotvFNLZ0bHayXKRg==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA  
 DEPARTAMENTO DE VÍA PÚBLICA / UNIDAD DE AUTORIZACIONES  
 Código RAEL JA01140214  
 Avda. Gran Capitán, 6 (14071 - Córdoba)  
 Telf. 957 49 99 00. Ext. 17059-17061-17426  
 autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es


i) Presupondrán la aceptación por parte de la empresa adjudicataria de la facultad de inspeccionar por parte del Ayuntamiento de Córdoba el objeto de la misma en cualquier momento durante su plazo de vigencia.

**2.5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-** Las empresas adjudicatarias habrán de aportar a la Unidad de Autorizaciones (Departamento de Vía Pública) la documentación justificativa del cumplimiento de los siguientes requisitos, que habrá de **renovarse como máximo el 30 de noviembre de cada año natural** como medio de confirmación de la continuidad de la autorización, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo:

- a) **Solicitud mediante instancia general** debidamente cumplimentada, junto a la aportación del DNI/CIF del solicitante o, en su caso, representante.
- b) **DECLARACIÓN RESPONSABLE** debidamente cumplimentada y firmada conforme al ANEXO I, con la advertencia de las responsabilidades tanto civiles como penales en las que se pudiera incurrir en caso de falsedad.
- c) Póliza del **seguro de responsabilidad civil** para la actividad comercial y recibo que acredite su vigencia.
- d) Justificante del ingreso de la liquidación resultante de la aplicación de la **tasa fiscal municipal n.º 406**: Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
- e) **Comunicación a Saneamientos de Córdoba S.A. (SADECO)** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.
- f) **Certificado de instalación eléctrica en baja tensión** si fuera precisa.
- g) **Características técnicas del modelo del quiosco** a instalar o ciclo, carrito, vehículo a motor, etc. con indicación de los metros cuadrados totales a ocupar, aportándose fotografías y/o descripción técnica del mismo.
- h) **Plano detallado** con la ubicación exacta del quiosco e **imágenes** del mismo o del vehículo utilizado.
- i) Acreditación de su **inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos** o bien en el correspondiente registro autonómico.
- j) Presentación del **certificado o carnet de manipulador de alimentos** de las personas encargadas de la venta.

La obtención de la correspondiente autorización definitiva para la apertura de la actividad, si procede, se emitirá una vez comprobada que la documentación entregada se corresponde con los requisitos de concesión. Las autorizaciones que no hayan completado la entrega de la documentación en el plazo establecido podrán ser objeto de nueva adjudicación.

**2.6.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS.-** Las empresas que obtengan la correspondiente autorización para la venta de helados o zumos naturales y/o fruta cortada:

Código Seguro de verificación: 7JpdwUotvfNLZ0bHayXKRg==, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodríguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/10
 7JpdwUotvfNLZ0bHayXKRg==			



- a) Deberán tener expuesta, de forma fácilmente visible para el público, la autorización concedida para ejercer la actividad, así como cartel anunciador de la venta exclusiva de helado y agua o zumos naturales, fruta cortada y agua, según el caso, estando prohibida tanto la venta como el depósito de cualquier otro producto.
- b) El/la titular de la empresa y el personal que preste servicios en el quiosco o similar deberá estar perfectamente identificado y dado de alta en los organismos pertinentes.
- c) Garantizará una adecuada gestión de los residuos, con separación de los mismos para su correcto reciclaje.
- d) Deberá tener en lugar visible la lista de precios y un cartel anunciador sobre la existencia de hojas de reclamaciones a disposición de los/as consumidores/as.
- e) Asumirá la limpieza exhaustiva en un radio de 5 metros alrededor del quiosco o similar, garantizando que la zona queda perfectamente limpia al finalizar el servicio.
- f) Cumplirá el horario general de apertura y cierre establecido en la normativa autonómica.

### 3.- CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA VENTA DE HELADOS

3.1. **PERÍODO.**- La campaña comprenderá las siguientes anualidades:

- Año 2019: del 15 de marzo al 14 de octubre.
- Año 2020: del 15 de marzo al 14 de octubre.
- Año 2021: del 15 de marzo al 14 de octubre.


Dentro de cada anualidad se autorizará un periodo mínimo de seis meses, no admitiéndose solicitudes por tiempo inferior. Las empresas podrán optar a una o más campañas de manera indistinta.

Las fechas indicadas incluyen el tiempo necesario tanto para el montaje como para el desmontaje de la instalación. Caso de incumplimiento en lo que respecta al desmontaje, el Ayuntamiento de Córdoba se reserva la posibilidad regulada en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de realizar el desmontaje del quiosco, mediante ejecución subsidiaria, por sí o a través de las personas que se determinen a costa del obligado, con independencia de los posibles expedientes sancionadores que pudieren corresponder y/o la correspondiente liquidación complementaria de tasas.

3.2. **MODALIDADES.**- Con la intención de no sobrepasar los límites recomendables en cuanto al número de quioscos o similares posibles y dado que la industria se encuentra suficientemente representada en nuestra ciudad tanto por empresas dedicadas en exclusiva a la venta de helados como de establecimientos dedicados a la restauración (que destinan parte de su oferta igualmente a estos productos) se establecen las siguientes ubicaciones:

#### 3.3.1. Quioscos con puesto fijo:

- a) Los quioscos no itinerantes se podrán ubicar en los siguientes puntos:

Código Seguro de verificación: 7JpdwUctvfNLZ0bHayXKRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/venfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/venfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodríguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/10
 7JpdwUctvfNLZ0bHayXKRg==			

- QUIOSCO N.º 1. Avda. Doctor Fleming, frente al Mercado Municipal.
- QUIOSCO N.º 2. Avda. Fray Albino, tras la Torre de la Calahorra (a continuación de los puestos de artesanía).
- QUIOSCO N.º 3. Bulevar del Gran Capitán.

b) Aquellas empresas que dispongan de autorización ya concedida en la convocatoria anterior en períodos dentro de las anualidades que se ofertan en la presente deberán, en su caso, presentar la documentación a la que hace referencia el punto 2.4. de estos criterios, abonando las tasas por el período que corresponda.

c) La presente autorización será por un período **máximo de 3 temporadas**, atendiendo a la necesidad de poder amortizar la instalación de suministros (luz y agua) y los desagües necesarios. Los solicitantes expresarán el número de temporadas pretendidas, y en caso de no hacerlo de forma expresa se entenderá por la temporada del año en curso.

d) Las empresas adjudicatarias serán las responsables de instalar, en su caso, los quioscos y resto de medios necesarios, los cuales habrán de tener unas medidas comprendidas **entre 4 y 9 metros cuadrados** (si existiesen establecimientos con menores dimensiones se liquidarán por la cantidad mínima), así como de efectuar las acometidas necesarias de suministro y desagüe, de forma regular, cuando fuesen necesarios.

e) Los quioscos de helados deberán ser de diseño **en madera**, atendiendo a las características del entorno en que se insertan, por lo que quedan prohibidos los quioscos de policarbonato o similares materiales de marcas comerciales con los anuncios y logotipos de las mismas.

### 3.3.2. Vehículos itinerantes:


a) Las autorizaciones para vehículos itinerantes manuales o asistidos mediante motor eléctrico se ofertan para las siguientes zonas:

- Distrito Sur, incluyéndose la Avda. del Alcázar y la Ribera (dentro del Distrito Centro), excluyéndose la Puerta del Puente y el Puente Romano.
- Distrito Poniente Sur.
- Distrito Levante.
- Distrito Sureste.

b) Para la delimitación territorial de estas zonas habrá de atenderse a lo establecido en el Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Córdoba (B.O.P. n.º 56, de 24 de marzo de 2006).

c) Podrán presentarse solicitudes para otros distritos de la ciudad que serán objeto de estudio de cara a su posible autorización por parte del Ayuntamiento de Córdoba.

d) Los carritos o vehículos deberán estar en continuo movimiento salvo lo estrictamente necesario para atender a los/as clientes mientras exista demanda, **evitando atender a menos de 100 metros** de cualquier establecimiento o quiosco fijo de venta de helados.

Código Seguro de verificación: 7JpdwUotvfNlZ0bHayXKRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodríguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/10
 7JpdwUotvfNlZ0bHayXKRg==			



**4.- CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA VENTA DE ZUMOS NATURALES Y/O FRUTA CORTADA**

**4.1. PERÍODO.-** La campaña comprenderá las siguientes anualidades:

- Año 2019: del 15 de marzo al 30 de junio y del 1 de septiembre al 31 de diciembre.
- Año 2020: del 15 de marzo al 30 de junio y del 1 de septiembre al 31 de diciembre.
- Año 2021: del 15 de marzo al 30 de junio y del 1 de septiembre al 31 de diciembre.

Dentro de cada anualidad se autorizará un período mínimo de seis meses, no admitiéndose solicitudes por tiempo inferior. Las empresas podrán optar a una o más campañas de manera indistinta.

Las fechas indicadas incluyen el tiempo necesario tanto para el montaje como para el desmontaje de la instalación. Caso de incumplimiento en lo que respecta al desmontaje, el Ayuntamiento de Córdoba se reserva la posibilidad regulada en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de realizar el desmontaje del quiosco, mediante ejecución subsidiaria, por sí o a través de las personas que se determinen a costa del obligado, con independencia de los posibles expedientes sancionadores que pudieren corresponder y/o la correspondiente liquidación complementaria de tasas.

**4.2. UBICACIONES.-** Las zonas en las que ubicar los quioscos de venta de zumos naturales y/o fruta cortada envasada podrán ser:


- QUIOSCO N.º 1. Zona Centro, junto a templete del Bulevar del Gran Capitán.
- QUIOSCO N.º 2. Avda. Fray Albino (tras la Torre de la Calahorra), después del último puesto de artesanía.

b) Aquellas empresas que dispongan de autorización ya concedida en la convocatoria anterior en períodos dentro de las anualidades que se ofertan en la presente deberán, en su caso, presentar la documentación a la que hace referencia el punto 2.4. de estos criterios, abonando las tasas por el período que corresponda.

c) Las empresas adjudicatarias serán las responsables de instalar, en su caso, los quioscos y resto de medios necesarios, los cuales habrán de tener unas medidas comprendidas entre 4 y 9 metros cuadrados (si existiesen establecimientos con menores dimensiones se liquidarán por la cantidad mínima), así como de efectuar las acometidas necesarias de suministro y desagüe, de forma regular, cuando fuesen necesarios.

**5.- TASAS**

Las tasas aplicables se encuentran reguladas en la Ordenanza Fiscal n.º 406: *Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.*

Código Seguro de verificación: 7JpdwUotvfNLZ0bHayXKRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodríguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	7JpdwUotvfNLZ0bHayXKRg==	PÁGINA 7/10
 7JpdwUotvfNLZ0bHayXKRg==			

**6.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

Las infracciones cometidas por el incumplimiento de algunos de los preceptos contenidos en estos criterios serán susceptibles de sanción administrativa de acuerdo con el régimen sancionador recogido en la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de espacios públicos y privados de uso público con quioscos en el término municipal de Córdoba o, en su caso, la Ordenanza municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

**7.- COMPOSICIÓN DE LA MESA PARA LA ADJUDICACIÓN**

- Presidencia: Jefatura del Departamento de Vía Pública o persona en quien delegue.
- Secretaría: Jefatura de la Unidad de Autorizaciones en Vía Pública o persona en quien delegue.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios, en el portal de transparencia, en la página web municipal y, en su caso, a través de nota de prensa para general conocimiento, así como trasladar a Policía Local y demás organismos e instituciones pertinentes para su conocimiento y efectos.

En Córdoba, firmado y fechado electrónicamente.

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO  
 DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIA PUBLICA

Emilio Aumente Rodríguez

*A los únicos efectos de fe para el presente documento*

01936


Decreto Nº: \_\_\_\_\_

TOMÉ RAZÓN:

- 8 MAR. 2019

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO  
 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

-8-

Código Seguro de verificación: 7JpdwUotvfNLZ0bHayXKRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodríguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/10
 7JpdwUotvfNLZ0bHayXKRg==			